

Núm. 3859.—DECRETO del P. E. nombrando una comisión compuesta de los señores José Martín Leyba, José Gabriel García y Emiliano Tejera para la percepción de los proventos fiscales destinados á la amortización de los billetes del Banco Nacional de Santo Domingo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que por Decreto del Congreso Nacional de esta misma fecha ha sido modificada la Tarifa para el cobro de los derechos de exportación;

Considerando: Que la diferencia que resulte á favor de las rentas nacionales por la aplicación de la nueva Tarifa, ó el exceso que ella ocasione sobre el producto que arrojaban los derechos de exportación según la tarifa vigente hasta hoy, es aplicado por el citado Decreto á la amortización de los billetes del Banco Nacional de Santo Domingo que circulan bajo la garantía del Estado;

Considerando: Que para dar mayor eficacia á esa disposición legislativa, cree el Gobierno conveniente encargar de la percepción de ese provento fiscal á una comisión especial que le dé la aplicación que señala la ley, y que intervenga oportunamente en el acto de la incineración de los billetes que se retiran de la circulación;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

DECRETA:

Artículo 1º Quedan nombrados los señores José Martín Leyba, José Gabriel García y Emiliano Tejera en comisión del Gobierno para los fines que indica el presente Decreto.

Artículo 2º Desde el día 1º del próximo mes de Mayo, la Caja de Recaudación entregará á los referidos comisionados el producto que hayan de percibir de las rentas fiscales por el concepto expresado para el cumplimiento de su encargo.

Artículo 3º El Ministro de Hacienda y Comercio reglamentará todo lo necesario para la exacta ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 13 días del mes de Abril de 1899; año 53º de la Independencia y 36º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. de J. Alvarez.

Núm. 3860.—RESOLUCION del C. N. aprobando la Resolución del P. E. de fecha 12 de Mayo de 1898, otorgada en favor del señor Juan F. de Castro.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Mayo de 1898, otorgada en favor del señor Juan F. de Castro; la cual Resolución está contenida así:

“Por cuanto el señor Juan F. de Castro, propietario del ingenio Central “Quisqueya”, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, manifestando encontrarse en la imposibilidad de moler caña de las numerosas colonias nuevas que tiene, por insuficiencia de los aparatos del Central; y que necesitando importar del extranjero una maquinaria costosísima que equivaldrá su instalación al fomento de un nuevo Central; que para realizar esa obra provechosa para el país, porque el mayor consumo impone mayores rentas, y no compromete el porvenir del Central, necesita que el Gobierno le acuerde una exoneración del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos arancelarios por los azúcares que elabore durante diez zafras, á partir de la fecha en que sean puestos en uso los nuevos aparatos, ó sea desde el año mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos nueve: Considerando: que es deber del Gobierno proteger las industrias establecidas en el país, impidiendo su decaimiento, máxime cuando éstas tienden á ensanchar su producción;—Considerando: que el Gobierno no puede dejar perecer el capital considerable invertido en las nuevas colonias, así como condenar á la inacción los esfuerzos del trabajo honrado y laborioso;—Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado.—Resuelve:—Acordar al señor Juan F. de Castro